



DON FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

C E R T I F I C O: QUE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE AGOSTO DOS MIL DOCE, ADOPTO ENTRE OTROS, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, EL SIGUIENTE ACUERDO:

QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL BELLAS ARTES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2012:

“DICTAMINAR SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL BELLAS ARTES .

Por parte de la Secretaria de la Comisión se pasa a dar cuenta del informe jurídico emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Pedro Gómez-Jordana del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 1 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Altea adoptó el acuerdo de someter a información pública la modificación del Plan Parcial Bellas Artes. En cumplimiento del mencionado acuerdo, se procedió a la publicación del anuncio en el DOCV el día 18 de abril de 2012, y en el diario Las Provincias de 30 de marzo de 2012.

Segundo.- La modificación plantea el cambio de localización de parte de la zona verde ZV-5, perteneciente a la red secundaria de dotaciones, que en la actualidad se ubica en la zona inferior del Palau, junto a las escaleras de acceso centrales, para que, manteniendo la continuidad espacial, pase a localizarse junto a la calle Benidorm. También se plantea el cambio de localización de parte de la parcela de uso de aparcamiento, y la creación de una nueva parcela de equipamiento docente, para mantener la superficie de reservas dotacionales. Por último, se establece como uso compatible para la parcela de aparcamiento, el de viario, con el fin de posibilitar el acceso a la parcela dotacional docente desde la C/ Benidorm. Todo ello, de acuerdo con la propuesta de convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Altea, que forma parte de la memoria informativa de la modificación.

Tercero.- No se han presentado alegaciones y se ha emitido Dictamen por el Consejo Jurídico-Consultivo de la Comunidad Valenciana, con fecha 21 de junio de 2012, favorable a la modificación propuesta, en lo tocante a las zonas verdes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se han cumplido los trámites exigidos por el artículo 94 de la LUV para las modificaciones de planes parciales y se ha remitido solicitud de informe al Consell Jurídic-Consultiu de la Comunidad Valenciana, respecto a la modificación de zonas verdes en el ámbito de las dotaciones universitarias. El Consell Jurídic-Consultiu ha emitido Dictamen favorable a dicha modificación, con fecha de 21 de junio de 2012. También ha sido expuesto al público, como parte de la memoria informativa de la modificación, la propuesta de convenio entre la Universidad Miguel Hernández y el Ayuntamiento de Altea.

Segundo.- Las modificaciones propuestas afectan a la ordenación pormenorizada, por lo que su aprobación es competencia municipal, según se dispone en el artículo 91.1 de la Luv y preceptos concordantes. La competencia para la aprobación definitiva le corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En base a todo lo anterior, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** para, si procede, su ulterior elevación al Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial Bellas Artes, conforme al texto que se acompaña.

Segundo.- Aprobar la propuesta de Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Altea.

Tercero.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Consellería competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

Cuarto.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

Sexto.- Comunicar al Consell Jurídic-Consultiu la aprobación definitiva de la modificación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento.

Visto cuanto antecede esta Comisión con el voto a favor del Grupo Municipal Popular (10) y CIPAL (3) y la abstención del Bloc-Compromís (3) y del Grupo Municipal Socialista (5) dictamina favorablemente el mismo, elevando al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** :

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial Bellas Artes, conforme al texto que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Altea.

TERCERO.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Consellería competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

CUARTO.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

SEXTO.- Comunicar al Consell Jurídic-Consultiu la aprobación definitiva de la modificación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento”.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (13 votos a favor: 9 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal CIPAL y 2 del Grupo Municipal Bloc-Compromís y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista), acuerda:

1.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial Bellas Artes en los términos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de marzo de 2012.

2.- Aprobar definitivamente el Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Altea, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de enero de 2012 cuyo términos son los siguientes:

“REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ortiz Zaragoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea.

De otra, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

INTERVIENEN:



El primero, como Alcalde de Altea, y el segundo lo hace en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Administración independiente, con personalidad jurídica propia, creada por Ley de la Generalitat Valenciana nº 2 de 27 de diciembre de 1996, cargo que ostento por nombramiento del Consell de la Generalitat Valenciana, en virtud de Decreto 46/2011, de 6 de mayo de 2011 (DOCV 09.05.2011 al nº 6516).

EXPONEN

Que en el marco de la colaboración institucional entre ambas Administraciones Públicas, se ha llegado a un acuerdo para reajustar las superficies que finalmente van a destinarse a la Facultad de Bellas Artes de Altea.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la alteración en las necesidades funcionales de la Universidad Miguel Hernández en el transcurso de estos años, con fecha de 22 de septiembre de 2011, tuvo entrada en el Ayuntamiento la documentación completa correspondiente al proyecto de ordenación del Campus de Altea Modificado.

Sin embargo, la conveniencia para el Ayuntamiento de variar la ordenación del conjunto prevista inicialmente, con el fin de liberar de edificación la zona dotacional más próxima al casco antiguo, obliga a replantear ese proyecto. Con la variación en la ordenación que ahora se proyecta se logrará destinar una parte del suelo liberado de edificación a zona verde y el resto a aparcamiento. Para hacer viable esta modificación de la ordenación urbanística, la Universidad ha tratado de hacer compatibles sus necesidades con los requerimientos municipales. Con este fin, se propone un cambio de localización de las edificaciones inicialmente previstas, si bien en todo momento se mantendrán los criterios de integración y la imagen final del conjunto universitario.

Para habilitar el cambio de localización de las edificaciones, así como el reajuste de la zonificación de los espacios dotacionales incluidos en la manzana donde se localiza el Campus, es necesario que por parte del Ayuntamiento se proceda a la modificación del planteamiento parcial, así como de la reparcelación del sector en los siguientes sentidos:

- 1.- Modificar la localización de parte de la zona verde perteneciente a la red secundaria de dotaciones, que en la actualidad se ubica en la zona inferior del Palau, junto a las escaleras de acceso centrales, para que manteniendo la continuidad espacial se localice junto a la calle Benidorm, Dicha modificación afectaría a la misma superficie de suelo con lo que tan solo conllevaría un cambio de forma de las parcelas dotacionales. Y de igual forma cambiar parte de las parcelas destinadas a aparcamiento y a docente universitario. En cualquier caso se mantienen invariables las superficies destinadas a cada uso con respecto al documento inicial. Se acompaña plano con la propuesta de la nueva ordenación.
- 2.- Establecer como uso compatible para la parcela de aparcamiento el de viario con el fin de posibilitar los accesos a la parcela dotacional docente desde la calle Benidorm. Ello se hace necesario para solucionar los problemas de acceso al Campus hasta en tanto se haya concluido la urbanización del sector.
- 3.- Modificar la reparcelación del Sector Bellas Artes para adecuar las nuevas configuraciones de las parcelas dotacionales, además de crear la parcela de acceso al Campus.

Por otra parte, se ha solicitado al Ayuntamiento, licencia para la ejecución de una edificación en el Campus de Bellas Artes destinada a Audiovisuales, que la Facultad necesita resolver con inmediatez. Este edificio, contemplado en el Proyecto presentado en septiembre de 2011, no sufrirá variación alguna como consecuencia de los cambios que se proponen para la ordenación global, por lo que el Ayuntamiento debería aprobar parcialmente la ordenación de conjunto del 'Proyecto de Ordenación del Campus de las Artes de Altea modificado', de manera que habilite la concesión de la licencia.

Visto lo anterior, las partes ACUERDAN:

Primero.- Los servicios técnicos municipales elaborarán la modificación puntual del Plan Parcial Bellas Artes, de conformidad con la propuesta que se incorpora a este convenio, así como y en consecuencia la modificación de la reparcelación.

La modificación del Plan Parcial incluirá:

- a) Modificar la localización de parte de la zona verde perteneciente a la red secundaria de dotaciones, que en la actualidad se ubica en la zona inferior del Palau, junto a las escaleras de acceso centrales, para que manteniendo la continuidad espacial se localice junto a la calle Benidorm.
- b) Modificar la parcela de uso de aparcamiento y la de uso dotacional docente.
- c) Establecer como uso compatible para la parcela de aparcamiento el de viario con el fin de posibilitar el acceso a la parcela dotacional docente desde la calle Benidorm.

La reparcelación se modificará en el sentido de adecuar la definición gráfica y localización de las parcelas dotacionales afectadas, así como y con el fin de garantizar el acceso al Campus hasta que se complete la urbanización del Sector Bellas Artes, se creará una parcela de uso de aparcamiento y acceso al Campus, que será cedida a la Universidad Miguel Hernández, conjuntamente con las parcelas SEQ Docente I y II y PEQ Universidad, una vez aprobada la modificación del proyecto de reparcelación e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Una vez completada la urbanización del Sector RS-8 Bellas Artes, el Ayuntamiento podrá solicitar a la Universidad Miguel Hernández, la permuta de la nueva parcela creada que proporciona el acceso al Campus desde la calle Benidorm, por otra de similares características y uso.

Segundo.- Una vez aprobada la modificación puntual, la Universidad Miguel Hernández presentará ordenación del conjunto (se adjunta plano de ordenación global de las edificaciones como Anexo I), incorporando las ordenanzas particulares que garanticen la imagen final del mismo, lo que incluirá los tratamientos del vallado perimetral de la Universidad, que deberán respetar las normas existentes en el municipio.

Tercero.- La Universidad Miguel Hernández se compromete a realizar la urbanización de los espacios interiores de forma progresiva y según el planning que se adjunta al presente convenio.

Cuarto.- El Ayuntamiento deberá aprobar parcialmente, junto con este convenio, y como parte integrante del mismo, el Proyecto de Ordenación del Campus de Altea modificado, en lo que no se ve afectado por la modificación de planeamiento.

Quinto.- La eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento a la que se refiere, que operará como condición suspensiva”.

3.- Antes de la publicación de la aprobación definitiva, remitir copia en soporte digital completa y diligenciada de la modificación aprobada definitivamente, a la Consellería competente en urbanismo, en cumplimiento del deber de información impuesto por los artículos 106 de la Ley Urbanística Valenciana y 328 del ROGTU. La documentación contendrá los extremos a los que se refiere el artículo 585 del ROGTU.

4.- Publicar el anterior acuerdo, con transcripción de las normas urbanísticas refundidas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Publicar reseña del acuerdo aprobatorio en el DOGV.

6.- Comunicar al Consell Jurídic-Consultiu la aprobación definitiva de la modificación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de su Reglamento.

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZON, EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, EN ALTEA A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO EN FUNCIONES